

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20416 REAL DECRETO 1432/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Acuerdo transaccional entre el Estado y don Juan Negrín Jr.

A propuesta del Ministro de Justicia e Interior, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba la siguiente propuesta de transacción de la Secretaría General de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior.

«1. El Estado y don Juan Negrín Jr., con base en las recíprocas y mutuas concesiones que en esta propuesta se contienen, convienen en celebrar el presente Acuerdo transaccional, al objeto de resolver definitivamente las cuestiones suscitadas por el segundo al primero y evitar toda controversia o litigio judicial que llevaría implícitas evidentes y grandes dificultades.

2. El Estado abonará a don Juan Negrín Jr., como representante de la comunidad de herederos de don Juan Negrín Cabrera, integrada por don Juan Negrín Jr., nacido Juan Heriberto Negrín Fidelman, don Rómulo Negrín Fidelman y don Miguel Heriberto Negrín Fidelman, la cantidad de 287.000.000 de pesetas, como compensación total por los daños y perjuicios que se hayan podido producir como consecuencia de la incautación y administración judicial de los bienes integrantes de la herencia de don Juan Negrín Cabrera, durante el tiempo en que estuvieron en esta situación por aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dicha cantidad se hará efectiva de la forma siguiente: 180.000.000 de pesetas en el presente ejercicio, con cargo a las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1995; los restantes 107.000.000 de pesetas se abonarán en 1996, con cargo a las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

3. Como contraprestación por la indemnización mencionada, don Juan Negrín Jr., en el concepto en que interviene, renuncia expresa y formalmente tanto a la reclamación que tiene formulada al Estado como a cualquier otra anterior o posterior que pueda presentarse o haber sido presentada ante cualquiera de las Administraciones Públicas del Estado español, incluidas las corporaciones e instituciones públicas sometidas a su tutela, o sus órganos, empresas y demás personas jurídicas públicas, en las que pudiera exigirse algún tipo de responsabilidad patrimonial, ya lo sea por haber obrado por mediación de agente especial o por el funcionamiento normal o anormal de sus servicios.

4. En consecuencia con la estipulación anterior, el señor Negrín da por finiquitada la reclamación que tiene formulada ante el Ministerio de Justicia e Interior y cualquier otra de las comprendidas en el apartado anterior.

5. Las partes prestan expresamente su conformidad a esta propuesta de transacción que como acuerdo preliminar suscriben condicionando su efectividad definitiva a su aprobación por el Consejo de Ministros.»

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20417 RESOLUCION de 14 de agosto de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo de la empresa Caja de Ahorros de Navarra.

Visto el texto del V Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Caja de Ahorros de Navarra (código de Convenio número 9000772), que fue suscrito con fecha 4 de julio de 1995, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por la organización sindical SIECAN y las secciones sindicales de UGT, CC.OO. y LAB, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en e correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de agosto de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

V CONVENIO COLECTIVO DE LA CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Determinación de las partes que lo conciertan y eficacia general del Convenio Colectivo.*

1. Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.1, en relación con el 88.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por las Leyes 32/1984, de 2 de agosto, y 11/1994, de 19 de mayo, y son:

a) Por la parte económica: La Caja de Ahorros de Navarra; y,
b) Por la parte social: Las organizaciones sindicales SEA, SIECAN, sección sindical de UGT de Caja de Ahorros de Navarra, sección sindical de CC.OO. de Caja de Ahorros de Navarra, sección sindical de LAB de Caja de Ahorros de Navarra, todas ellas integrantes del Comité de Empresa, que cuentan con la legitimación suficiente en representación de los empleados.

2. El Convenio Colectivo es suscrito, de un lado, por la Caja de Ahorros de Navarra, y de otro, por las organizaciones sindicales SIECAN, sección sindical de UGT de Caja de Ahorros de Navarra, sección sindical de CC.OO. de Caja de Ahorros de Navarra, sección sindical de LAB de Caja de Ahorros de Navarra, todas ellas integrantes del Comité de Empresa. Por razón de la representatividad y legitimación que cada una de las organizaciones firmantes ostenta, la presente normativa goza de eficacia general.

Artículo 2. *Ratificaciones.*

1. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, a la normativa pos-